

HURLINGHAM, 70 SEP 2018

VISTO el Estatuto provisorio, el Reglamento Interno del Consejo Superior y el expediente Nro. 115/16 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que diversas carreras de esta Universidad incluyen en sus Planes de Estudio la realización de Prácticas Supervisadas.

Que por el expediente Nro. 115/16 la Secretaría Académica eleva al rector el proyecto de reglamentación de las Prácticas Supervisadas.

Que el rector lo remite al Consejo Superior para su tratamiento en comisiones.

Que la comisión de Enseñanza ha emitido despacho con criterio favorable.

Que resulta oportuno, necesario y conveniente aprobar un reglamento que regule las Prácticas Supervisadas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto provisorio y el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM y luego de haberse resuelto en reunión del día 23 de septiembre de 2016 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Supervisadas de la Universidad Nacional de Hurlingham que consta en el Anexo único que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrese, comuniquese y archívese.

0000066 RESOLUCIÓN C.S. Nº

> Lic. Nicolás Vilela SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional de Hurlingham

iniversidad Nacional de Hurlingham



ANEXO

000066

REGLAMENTO DE PRÁCTICA SUPERVISADA

1.- OBJETIVOS:

- 1.1. Realizar actividades relacionadas con la Práctica Supervisada de una carrera de Grado en el marco de lo establecido en las resoluciones del Ministerio de Educación Nº 1232/2001 y 1610/2004 y similares.
- 1.2. Completar la teoría con la práctica de la especialidad en empresas o instituciones públicas o privadas vinculadas al ejercicio de la profesión.
- 1.3. Fortalecer el desarrollo de juicio evaluativo en el análisis de situaciones y problemas de una carrera.
- 1.4. Realizar investigación y desarrollo aplicado I + D de la especialidad en proyectos específicos para las instituciones y/o empresas.
- 1.5. Integrar equipos de trabajos interdisciplinarios.
- Demostrar compromiso ético con la comunidad universitaria, con la carrera, con la Unidad Académica y con el ámbito de desarrollo.
- 1.7. Desarrollar habilidades y destrezas útiles a la profesión.
- 1.8. Integrar conocimientos teóricos prácticos de la especialidad.
- 1.9. Conocer las características del campo laboral y profesional en que se desenvolverá dentro de las empresas y organismos oficiales.
- 1.10. Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de entrar en contacto con tecnologías actualizadas.

2.- AREAS DE CONOCIMIENTOS

Cada carrera de Grado debe identificar en qué área de conocimiento de especialidad o bloque curricular según Resolución Ministerial Nº 1232/2001 y 1610/2004 y similares están incluidas las pasantías, becas o tareas laborales en directa relación con la Práctica Profesional Supervisada.

3.- METODOLOGÍA DE CONOCIMIENTOS

Los alumnos realizarán las prácticas supervisadas identificadas como "Espacio de Integración Curricular" en los planes de estudio, cumpliendo los requisitos académicos exigidos para la inscripción a la cursada.

- 3.1.- El aprendizaje se hará efectivo mediante:
 - 3.1.1. La estadía en instituciones o empresas vinculadas al área de conocimiento de la especialidad por pasantías y becas.



- 3.1.2. Actividades en laboratorios o centros de simulación de la Carrera y/o Unidad Académica vinculados al área de conocimientos o en laboratorios propios de dichos sectores.
- 3.1.3. Actividades de campo vinculados al sector de conocimiento
- 3.1.4. Tareas relacionadas con la especialidad y con las características de Práctica Supervisada realizadas por los alumnos en sus lugares de trabajo efectivo mediante una relación laboral permanente.

3.2. ACCIONES:

Las acciones que completarán el aprendizaje en la Práctica Supervisada son:

- 3.2.1. Análisis y resolución de problemas de la especialidad.
- 3.2.2. Análisis y resolución de problemas interdisciplinarios.
- 3.2.3. Estudio e Implementación de soluciones.
- Talleres para la transferencia y/o adquisición de conocimientos de la especialidad.
- 3.2.5. Seminarios para el intercambio de experiencias y conocimientos.
- 3.2.6. Presentación de un Informe Final con las características propias de la Actividad Ejecutada.

4.- PLAN DE TRABAJO

- 4.1. El alumno deberá presentar un Plan de Trabajo con previa aprobación del Docente Supervisor designado por el Consejo Directivo del Instituto. Este Plan de Trabajo tendrá el acuerdo del Tutor designado por la Institución o empresa donde se realizará la práctica supervisada o dentro de la Carrera o Unidad Académica para.
- 4.2. El plan de trabajo deberá ser presentado al Consejo Directivo del Instituto para su autorización y contener los datos de la institución, referencia al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Hurlingham y la Empresa o Institución, información técnica, metodología de desarrollo, beneficios, recursos necesarios, infraestructura y toda otra información considerada de magnitud de las actividades o Proyectos a realizar.
- 4.3. El alumno debe incluir la presentación de informes periódicos según la envergadura del Trabajo, o un Informe Final a la terminación de los trabajos motivo de la Práctica Supervisada aprobado por el Docente Supervisor.







- 5.1. Sin perjuicio de otras actividades propias de cada carrera de la Universidad Nacional de Hurlingham, la siguiente es una síntesis de las mismas:
 - 5.1.1. Realizar actividades de Proyecto.
 - 5.1.2. Asistencia de problemas según el nivel de estudio involucrado en la práctica supervisada.
 - 5.1.3. Participar y/o efectuar tareas de reparación y mantenimiento de elementos de uso habitual en la especialidad.
 - 5.1.4. Realizar procesamientos de información de la especialidad.
 - 5.1.5. Efectuar relevamientos y demás actividades de campo en relación con cada carrera.
 - 5.1.6. Desarrollo de sistemas referidos a tecnologías aplicadas de la carrera.
 - 5.1.7. Realizar tareas de Vigilancia y control técnico sobre funcionamiento operativo de dispositivos, instalaciones, etc
 - 5.1.8. Efectuar relevamiento de instalaciones e infraestructuras de diferentes tipos según cada especialidad.
 - 5.1.9. Participar en actividades de Investigación y Desarrollo Aplicado de la especialidad cuando así lo requieran las instituciones, la carrera o la Unidad Académica en vinculación con dichos sectores.
 - 5.1.10. Operar sistemas informáticos asociados con cada especialidad.

6. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA SUPERVISADA.

- 6.1. El alumno con el aval del Docente Supervisor habrá promocionado la actividad Práctica Supervisada en la instancia en que interviene el Tribunal Evaluador conformado por el Consejo Directivo del Instituto.
- 6.2. Se hará constar en un ACTA donde su calificación será APROBADO, firmada por sus miembros y visada por el Secretario Académico. El original deberá labrarse en libro foliado y el duplicado se remitirá al Rectorado para su archivo.
- 6.3. La carrera designará un Docente Supervisor responsable de supervisar y evaluar la marcha de las actividades que demande la Práctica Supervisada. Dicho docente será designado por el Consejo Directivo del Instituto según el área de conocimiento involucrada.
- 6.4. La contraparte en las empresas o instituciones será un Tutor bajo la supervisión de quien se desarrolla la Práctica Profesional Supervisada.
- 6.5. Se expedirá un Certificado de Cumplimiento de la actividad por el Tutor designado por la Institución.







7. DOCENTES

000066

Es condición para ser designado como Docente Supervisor o integrar el Tribunal Evaluador, pertenecer al Cuerpo Docente de la Universidad o bien ser Profesor de Universidad reconocida.

8. LUGAR DE PRÁCTICA SUPERVISADA

- 8.1. En las Carreras o Institución mediante convenios con empresas u Organismos oficiales.
- 8.2. En Instalaciones productoras.
- 8.3. En otras Universidades en actividades vinculadas a empresas u organismos oficiales o tareas de Investigación con directa vinculación a las especialidades.
- 8.4. En todos los casos se debe especificar si el ámbito de desarrollos es: Laboratorio, Taller, Obras, Montajes, Campo, Gabinete u otros lugares correctamente identificados y verificables.

9. CARGA HORARIA

- 9.1. La carga horaria asignada a cada Plan de Trabajo será equivalente a la pautada en los planes de estudio de cada carrera.
- 9.2. En el Plan de Trabajo a presentar para su aprobación se deberá especificar la carga semanal, mensual y total.

Semanal:

Mensual:

Total:.

9.3. El Plan deberá estar instrumentado en jornadas no inferiores a dos (2) horas ni superiores a seis (6) horas diarias, en no mas de cinco (5) días a la semana, con un mínimo de dos (2) meses y un máximo de seis (6) meses. No serán aceptadas discontinuidades mayores de cuatro días corridos. Si, por razones de fuerza mayor, fuesen imprescindibles interrupciones de estos plazos, deberán ser aprobadas y fundamentadas por el Tutor de la Práctica Profesional Supervisada.

10. RÉGIMEN DE TRABAJO

El régimen de trabajo queda determinado, en cuanto a horarios, descansos, permisos, etc., a través de los convenios específicos entre instituciones, convenios de pasantías, definiciones particulares en las respectivas actividades y/o programas de trabajos internos de cada institución/empresa.







El marco legal en el que se encuadran las pasantías rentadas o no rentadas, en particular, lo constituye la Ley Nº 26.427 y las Resoluciones Conjuntas 825/2009 y 338/2009.

- 11. COMPENSACIÓN REMUNERATIVA DE LA PRÁCTICA SUPERVISADA.
 - 11.1. Se considera que no siempre la actividad que demande la Práctica Profesional Supervisada será rentada, incluso puede estar vinculada a Investigación o a un sistema de becas otorgadas por empresas o instituciones educativas.
 - 11.2. Por estas razones es conveniente disponer de un menú de alternativas para dar flexibilidad a la relación entre las Carreras y el ámbito en el que desarrollará. Dentro de las alternativas que dispondrán los alumnos para acreditar las prácticas requeridas se pueden mencionar:
 - 11.2.1. Pasantías rentadas.
 - 11.2.2. Pasantías no rentadas.
 - 11.2.3. Becas de servicio o investigación.
 - 11.2.4. Tareas laborales habituales de los alumnos realizadas en instituciones públicas y/o privadas, relacionadas con la efectiva aplicación de Práctica Profesional Supervisada.
 - 11.3. En los casos que así corresponda la compensación económica se indica en:
 - 11.3.1. Convenios específicos entre instituciones.
 - 11.3.2. Acuerdos de pasantías.
 - 11.3.3. Disposiciones específicas en proyectos de investigación y/o desarrollo.
 - 11.3.4. Programas internos de cada institución.
 - 11.3.5. Programas interuniversidades.
 - Dependerá del marco dentro del que se lleva a cabo la Práctica Profesional Supervisada.

Considerando algunas normativas vigentes, las alternativas son las siguientes:

- 11.4.1. Pasantías rentadas: en este caso la empresa / institución con la cual se implementa, eroga una asignación estímulo para cubrir, como mínimo, los gastos de desplazamiento y escolares.
- 11.4.2. Pasantías no rentadas: la empresa/institución ofrece los recursos físicos propios para que el pasante use en desarrollo de tareas propias de la especialidad, pero sin erogación extra.





- 11.4.3. <u>Becas:</u> la empresa/institución asigna becas parciales o totales para proyectos o trabajos específicos.
- 11.4.4. <u>Trabajo permanente o temporal:</u> la empresa/institución, mediante contratos o el instrumento respectivo, determina los honorarios por las tareas realizadas dentro de la especialidad.

12. FUNCIÓN DE LOS CONSEJOS DE LOS INSTITUTOS

- 12.1. Las Unidades Académicas deberán desarrollar los programas de Prácticas Supervisadas, atendiendo los siguientes lineamientos como funciones inherentes a los mismos:
 - 12.1.1. Buscar y gestionar vínculos permanentes entre la Universidad y las instituciones, donde los alumnos puedan desarrollar su formación.
 - 12.1.2. Coordinar y complementar con la Secretaría de Extensión todas las tareas de difusión y captación en el medio de las necesidades de actividades de la Práctica Supervisada a realizar por los alumnos de la especialidad.
 - 12.1.3. Promover vacantes en las instituciones para las Prácticas Supervisadas de las diferentes especialidades.
 - 12.1.4. Asesorar a los alumnos sobre las condiciones en las que deben realizar las Prácticas Supervisadas.
 - 12.1.5. Intervenir académicamente en las Prácticas Supervisadas por intermedio del Docente Supervisor.
 - 12.1.6. Controlar y gestionar lo referente a convenios interinstitucionales, seguros y hecas.
 - 12.1.7. Emitir informes en forma periódica y presentarlos al Plenario del Consejo Directivo del Instituto.
 - 12.1.8. Proponer al Consejo Directivo del Instituto los docentes que cumplirán la tarea de Docente Supervisor y/o integrantes del Tribunal Evaluador.
 - 12.1.9. Hacer cumplir el Reglamento sobre Práctica Profesional Supervisada.

